

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020 EN LA ISLA DE LA PALMA, CONVOCATORIA DE 2024.

Vista la propuesta de la resolución elevada por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (ADER La Palma), como entidad colaboradora, al amparo de la Orden de 8 de agosto de 2024 por la que se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 165 de 22.8.24), y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.2019).

Segundo.- Mediante la Orden de 8 de agosto de 2024, se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020, (extracto en BOC nº 165 de 22.8.24).

Tercero.- Mediante la Orden de 11 de marzo de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se incrementan los créditos asignados a la convocatoria del año 2024 de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la región canaria para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 56 de 20.03.2025).

Cuarto.- La propuesta de resolución de concesión elevada por el Grupo de Acción Local ADER La Palma y los documentos insertos en cada expediente se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contienen un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Quinto.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma los solicitantes no han percibido una subvención igual a las que se proponen.

Sexto.- La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las



solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito daría lugar a la consideración de desistido mediante resolución.

Séptimo.- La Orden de 8 de agosto de 2024 modificada por la Orden de 11 de marzo de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, destina a la convocatoria créditos por un importe global de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (631.134,95 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la anualidad 2024, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (481.134,95 €) con cargo a la anualidad 2025.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.576.431,36 €) no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Octavo.- Al Grupo de Acción Local ADER La Palma se destina un Gasto público total de 545.233,49 €, de los cuales corresponde:

- un importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS TRES CÉNTIMOS (81.785,03 €) a la financiación estatal y regional con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19".
- Un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (463.448,46 €) con cargo al FEADER.

Noveno.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura n.º 646 de 26 de marzo de 2025 se concede provisionalmente las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativa prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020 en la isla de La Palma en su convocatoria de 2024.

Décimo.- Todos las personas beneficiarias incluidas en el anexo 1 han aceptado la subvención concedida para las inversiones que se indican y han presentado la documentación preceptiva.

Décimo primero.- En el ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender el abono de las cantidades subvencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería del Sector Primario (BOC nº 240, de 12.12.18) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo. Por su parte, el artículo 3.4 del Decreto 36/2009, de 31



de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que la desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones abarca las facultades de comprobación.

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título "Grupos de acción local de LEADER".

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 68, de 08.04.2009).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 1 de 2.1.19), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

Sexto.- Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Séptimo.- Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.

Octavo.- El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la pagina web de cada uno de los Grupo de Acción Local.



Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 1 de esta Resolución por las cantidades, porcentaje y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 2 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la Orden de 8 de agosto de 2024, por la que se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (417.320,55 €) correspondientes a la anualidad del 2025.

Tercero.- El importe correspondiente a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias y se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700200 PI. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014- 2020 M-19 FEADER 2014-2020, asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (62.598,11 €) correspondientes a la anualidad del 2025.

Cuarto.- Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención sera abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria.

Quinto.- En el Anexo 3 se relacionan las alegaciones a la resolución provisional presentadas por las personas interesadas, detallando las comprobaciones realizadas y el resultado de las mismas.

Sexto.- Las personas interesadas relacionadas en el anexo 4 han aceptado la subvención aprobada en la resolución de concesión provisional pero no han presentado la documentación preceptiva relativa a la licencia o comunicación previa.

Séptimo.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión el apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras.

Octavo.- Para el abono de la subvención concedida, las personas beneficiarias que acepten la subvención deberán realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio que no podrá superar el 29 de junio de 2025.

Noveno.- La personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 30 de junio de 2025.

La justificación se presentará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:

a) Acceso al "Área personal".



- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de justificación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de justificación” pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento.

Décimo.- Desestimar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo 5, por los motivos que se especifican en el mismo.

Décimo primero.- En el Anexo 6 se relacionan las solicitudes del procedimiento de la convocatoria.

Décimo segundo.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 02.01.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar la presente resolución a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y a modo de difusión en la pagina web del Grupo de Acción Local, con la advertencia de que la misma no es firme en vía administrativa y podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

La Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural



ANEXO 1

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

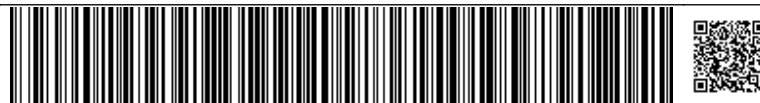
Total de expedientes: 9

Subvención aprobada total: 417.320,55

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
17,021	5-192-165-2024-38-15	P3800800I	AYUNTAMIENTO BREÑA ALTA	46.577,03	b4 - Adecuación del área de servicios del mercado de productos locales	1.225,76	100	1.225,76	
					b4 - Instalación eléctrica e iluminación	11.910,00	100	11.910,00	
					b4 - Instalación baja tensión, canalizaciones e iluminación	17.071,87	100	17.071,87	
					b4 - Maquinaria de transformación agroalimentaria	14.994,00	100	14.994,00	
					b4 - Auditoria del proyecto	1.375,40	100	1.375,40	
Inversión aprobada total:						46.577,03			
11,164	5-192-165-2024-38-10	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	25.380,00	b4 - Compra y cambio de contadores	25.380,00	100	25.380,00	
					Inversión aprobada total:				
11,26	5-192-165-2024-38-4	P3802400F	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	89.652,60	b5 - Adecuación de caminos rurales tradicionales como rutas locales para valorización de paisaje	89.652,60	100	89.652,60	
					Inversión aprobada total:				
11,385	5-192-165-2024-38-2	P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	100.000,00	b4 - OBRAS DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA COMUNIDAD CUATRO CAMINOS LOCAL SOCIAL PARA LA JUVENTUD	100.000,00	100	100.000,00	
					Inversión aprobada total:				
13,902	5-192-165-2024-38-6	P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	37.584,81	b4 - REMOLQUE HOMOLOGADO PICADORA	4.511,00	100	4.511,00	
					b4 - MAQUINARIA: BIOTRITURADORA	18.300,00	100	18.300,00	
					b4 - EQUIPAMIENTO FINCA, SISTEMA DE RIEGO, OTRA MAQUINARIA	14.773,81	100	14.773,81	
Inversión aprobada total:						37.584,81			
123,793	5-192-165-2024-38-5	42195651N	HERNANDEZ GONZALEZ , RAICO ABIAN	75.255,75	a6 - Rehabilitación empresa de turismo activo para recepción de clientes	23.535,75	100	23.535,75	
					a6 - Rehabilitación finca de producción de mojos para visitas	51.720,00	100	51.720,00	
Inversión aprobada total:						75.255,75			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0iBw2MLhMR7cPL4Jx0FCe6uvKvoGIYXPX



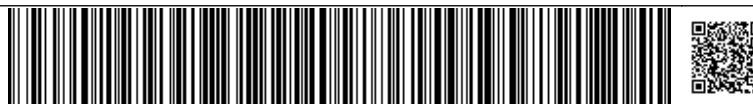
RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
122,297	5-192-165-2024-38-7	Y4291251V	JAIME , JUAN SIMON	18.527,38	a3 - maquinaria para drones agrícolas	37.054,76	50	18.527,38	
Inversión aprobada total:						37.054,76			
118,376	5-192-165-2024-38-1	42186644K	PERERA RODRIGUEZ , ANGEL MIGUEL	21.827,00	a2 - Envasadora con impresor automático de hierbas aromáticas	33.580,00	65	21.827,00	
Inversión aprobada total:						33.580,00			
120,311	5-192-165-2024-38-3	42188667C	VELA CALDERON , ENRIQUE	2.515,98	a3 - Laminadora sobremesa	313,22	50	156,61	
						165,00	50	82,50	
						89,50	50	44,75	
						214,25	50	107,12	
						4.250,00	50	2.125,00	
Inversión aprobada total:						5.031,97			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0iBw2MLhMR7cPL4Jx0FCe6uvKvoGIYXPX



ANEXO 2

ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 9

Totales: Subvención: 417.320,55€ - Subvención FEADER (85%): 354.722,44€ - Subvención (15%): 62.598,11€ (sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho euros con once céntimos de euro)

Anualidad 2024: Subvención: 0,00€ - Subvención FEADER (85%): 0,00€ - Subvención (15%): 0,00€ (cero euros con cero céntimos de euro)

Anualidad 2025: Subvención: 417.320,55€ - Subvención FEADER (85%): 354.722,44€ - Subvención (15%): 62.598,11€ (sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho euros con once céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2024	Subvención 2024	Subvención 2024 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2024	Inversión aprobada 2025	Subvención 2025	Subvención 2025 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2025
5-192-165-2024-38-15	P3800800I	AYUNTAMIENTO BREÑA ALTA	0,00	0,00	0,00	0,00	46.577,03	46.577,03	6.986,56	39.590,47
5-192-165-2024-38-10	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	25.380,00	25.380,00	3.807,00	21.573,00
5-192-165-2024-38-4	P3802400F	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	0,00	0,00	0,00	0,00	89.652,60	89.652,60	13.447,89	76.204,71
5-192-165-2024-38-2	P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	15.000,00	85.000,00
5-192-165-2024-38-6	P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	37.584,81	37.584,81	5.637,73	31.947,08
5-192-165-2024-38-5	***9565**	HERNANDEZ GONZALEZ , RAICO ABIAN	0,00	0,00	0,00	0,00	75.255,75	75.255,75	11.288,37	63.967,38
5-192-165-2024-38-7	****1251*	JAIME , JUAN SIMON	0,00	0,00	0,00	0,00	37.054,76	18.527,38	2.779,11	15.748,27
5-192-165-2024-38-1	***8664**	PERERA RODRIGUEZ , ANGEL MIGUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	33.580,00	21.827,00	3.274,05	18.552,95
5-192-165-2024-38-3	***8866**	VELA CALDERON , ENRIQUE	0,00	0,00	0,00	0,00	5.031,97	2.515,98	377,40	2.138,58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0iBw2MLhMR7cPL4Jx0FCe6uvKvoGIYXPX



ALEGACIONES Y REVISIONES DE OFICIO A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 5

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Estado	Alegación / Revisión de oficio	Observaciones
5-192-165-2024-38-8	***9522**	GUERRA FELIPE , DIEGO ALBERTO	RECHAZADA	ALEGACIÓN	El interesado alega que se debe ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones aprobadas debido al retraso en resolver la convocatoria. Revisadas las alegaciones se comprueba la reapertura de plazo de presentación de solicitudes durante 7 días hábiles debido a incidencias informáticas que afectaron a este procedimiento. Debido al cierre del PDR 2014-2020 en el ejercicio 2025 el plazo de ejecución y justificación de esta convocatoria es improrrogable. No obstante se le informa que podrá solicitar una subvención similar al amparo de la intervención 7119 LEADER contemplada en el Plan Estratégico 2023-2027 cuya convocatoria tiene un plazo de publicación hasta el 30 de junio de 2025.
5-192-165-2024-38-13	***1543**	LORENZO RIOS , JUAN EUDES	RECHAZADA	ALEGACIÓN	El interesado alega que no puede acceder a la subvención a través de la submedida 4.1 dado que la inversión de cabestrante nunca se ha encontrado contemplada en el listado de BECU. Revisadas sus alegaciones la Autoridad de Gestión de los fondos de FEADER se reafirma en su Dictamen de Subvencionabilidad de sentido negativo.
5-192-165-2024-38-1	***8664**	PERERA RODRIGUEZ , ANGEL MIGUEL	RECHAZADA	ALEGACIÓN	Introduce como alegación la aceptación de la subvención por lo que no procede su atención como alegación a la resolución provisional.
5-192-165-2024-38-16	***9446**	PIÑERO RODRIGUEZ , JOSE DAVID	RECHAZADA	ALEGACIÓN	El interesado presenta alegaciones en relación al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en su art. 17. 3 que recoge la "La ayuda en virtud del apartado 1, letras a) y b), se limitará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el anexo II. Esos porcentajes máximos podrán incrementarse en el caso de los jóvenes agricultores... de conformidad con los porcentajes de ayuda establecidos en el anexo II. Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo total de ayuda no podrá ser superior al 90 %.", y en su Artículo 17.4 la para inversión en activos físicos el "100 % Inversiones no productivas e infraestructura agrícola y forestal", aludiendo a que la inversión es una infraestructura agrícola. Revisadas las alegaciones el Servicio de la Autoridad de Gestión mantiene el límite del 75% como intensidad tope de subvención para la inversión en cuestión.
5-192-165-2024-38-3	***8866**	VELA CALDERON , ENRIQUE	RECHAZADA	ALEGACIÓN	Introduce una alegación sin contenido por lo que no procede su atención como alegación a la resolución provisional.



RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS QUE NO ACEPTAN LA SUBVENCIÓN

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
5-192-165-2024-38-8	***9522**	GUERRA FELIPE , DIEGO ALBERTO
5-192-165-2024-38-16	***9446**	PIÑERO RODRIGUEZ , JOSE DAVID



ANEXO 5

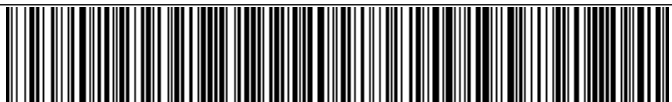
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
5-192-165-2024-38-13	***1543**	LORENZO RIOS , JUAN EUDES	1
5-192-165-2024-38-11	****6468*	RUBIO , MARIA EUGENIA	2

{1=Actividad no subvencionable según el art. 4 letra t) de las bases reguladoras., 2=Actividad no subvencionable según el art.3.2 letra b), art. 4 letra a) y art. 8.3 (no se justifica necesidad de alguna inv.) de las bases reguladoras.}



RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS



Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADER LA PALMA, Convocatoria 2024)

Total de expedientes: 14

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
5-192-165-2024-38-15	P3800800I	AYUNTAMIENTO BREÑA ALTA
5-192-165-2024-38-10	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
*5-192-165-2024-38-12	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
5-192-165-2024-38-4	P3802400F	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
5-192-165-2024-38-2	P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA
5-192-165-2024-38-6	P3805300E	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO
5-192-165-2024-38-8	***9522**	GUERRA FELIPE , DIEGO ALBERTO
5-192-165-2024-38-5	***9565**	HERNANDEZ GONZALEZ , RAICO ABIAN
5-192-165-2024-38-7	****1251*	JAIME , JUAN SIMON
5-192-165-2024-38-13	***1543**	LORENZO RIOS , JUAN EUDES
5-192-165-2024-38-1	***8664**	PERERA RODRIGUEZ , ANGEL MIGUEL
5-192-165-2024-38-16	***9446**	PIÑERO RODRIGUEZ , JOSE DAVID
5-192-165-2024-38-11	****6468*	RUBIO , MARIA EUGENIA
5-192-165-2024-38-3	***8866**	VELA CALDERON , ENRIQUE

* Expedientes que han sido acumulados.

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Expediente en el que ha sido acumulado
5-192-165-2024-38-12	P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	5-192-165-2024-38-10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAMON RODRIGUEZ MARIN - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 23/04/2025 - 12:36:55 Fecha: 23/04/2025 - 10:02:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 917 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 23/04/2025 13:01:55	Fecha: 23/04/2025 - 13:01:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iBw2MLhMR7cPL4Jx0FCe6uvKvoGIYXPX	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2025 - 08:16:46	